



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDCH

Arequipa, 16 de febrero del 2023

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de febrero del 2023; el Oficio N° 001-2023-JUCHNRDSH, el Informe N° 00037-2023-OGRD-SGOP/GDUR-MDCH de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, el Informe N° 027-2023-ALE-MDCH del Asesor Legal Externo y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Conforme lo provee el artículo 3° de la ley N° 29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma, en el numeral 14.5 del artículo 14 establece lo siguiente: Los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-JUNCHNRDSHCHNR/CN/A, la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase





# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDCH

"B", precisa que el periodo de lluvias viene causando desastres naturales en el área rural en los predios sembrados con productos de pan llevar, forrajes e infraestructura hidráulica, canales, reservorio; así como daños en la vivienda de los ciudadanos; por tal motivo solicitan se establezca los procedimientos que permitan articular esfuerzos, tomar decisiones y acciones para hacer frente a las emergencias y desastres naturales y así prevenir, reducir, atender y reparar los daños; teniendo en cuenta que en coordinación de Defensa Civil, la Municipalidad debe elaborar un diagnóstico de evaluación de los daños y desastres naturales, que permitirá la elaboración de la FICHA EDAM para el uso de la maquinaria pesada para la descolmatación y rehabilitación de los canales afectados.



Que, mediante Informe N° 0007-2023-OGRD-SGOP/GDUR-MDCH, la Encargada de Gestión del Riesgo y Desastres informa que como consecuencia de las lluvias intensas que se vienen produciendo en el distrito se han generado emergencias y de acuerdo a la información emitida por el SENAMHI, las lluvias van a continuar con la misma o mayor intensidad hasta fines del mes de marzo; en tal sentido, el distrito de Characato ha sufrido daños en diferentes sectores con inundaciones en viviendas debiendo realizar obras de emergencias para minimizar el riesgo existente; consecuentemente es de la opinión que se declare en Situación de Emergencia.



Que, mediante Informe N° 027-2023-ALE-MDCH, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normativa vigente y a lo detallado en el Informe N° 0007-2023-OGRD-SGOP/GDUR-MDCH, precisa que es necesario se gestione la declaración de situación de emergencia del distrito de Characato, la misma que deberá ser puesta a conocimiento del consejo municipal para su aprobación de conformidad a lo prescrito por la ley orgánica de municipalidades, la que luego de ser aprobado será puesto de conocimiento de las instancias que correspondan para su correspondiente atención; consecuentemente recomienda la Declaración en situación de Emergencia del Distrito de Characato, a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación del posible desastre.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del presente año, luego del debate respectivo, se aprobó la Declaración en Situación de Emergencia del distrito de Characato.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2023, aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**.

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA** el distrito de Characato, Provincia y Región de Arequipa, por los acontecimientos suscitados como consecuencia de las fuertes precipitaciones



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MDCH

pluviales acaecidas en el distrito de Characato por temporada de lluvias; con la finalidad que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a la prevención y/o mitigación de un posible desastre.

**ARTICULO SEGUNDO: GESTIONAR** el tramite correspondiente ante las Instituciones Publicas pertinentes, conforme al Ordenamiento Legal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. *Fairina Lina Borzosa Bustamante*  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Prof. *Angel Linares Portilla*  
Alcalde

CHARACATO